



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nro. 119-2009-ANA/ALA-CH**

Arequipa, 29 de Mayo 2009

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 91° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función a criterios sociales, ambientales y económicos;

**Que**, conforme establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua esta facultada para dictar las disposiciones necesarias para la implementación de dicha ley, en cuanto se aprueben sus reglamentos;

**Que**, asimismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, mediante Resolución Jefatural N°0201-2009-ANA, se establecen disposiciones para la implementación de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en cuanto se refiere al establecimiento del valor y cobranza de las retribuciones económicas por uso de agua para el 2009;

**De**, conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en uso de su facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la ley de Recursos Hídricos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario **UNIÓN CERVECERA PERUANA BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, cancele el recibo (s) **2009002308**, por el importe total de **S/. 2,768.79**, de la retribución económica por el uso de agua con fines No Agrarios correspondiente al año 2009, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos puestos en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) en la Administración Local de Agua Chili, sito en Urb. Colegio Ingenieros Mz. "Otros Fines" Sub Lote "C" - Cerro Colorado, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

**ARTICULO TERCERO.-** La no cancelación en el plazo fijado, generara un interés moratorio aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 0201-2009-ANA, hasta la fecha de su cancelación, **disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

C.c. ANA-DARH-VEA  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Urb. Colegio Ingenieros Mz. "Otros Fines"  
Sub Lote "C" - Cerro Colorado  
Arequipa

Central Telefónica : 054-254595  
Telefax 054-250385  
Email : [ala-chili@ana.gob.pe](mailto:ala-chili@ana.gob.pe)